

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS

Carlos Tünnermann Bernheim

RESUMEN

En este artículo se analiza la educación en derechos humanos en los sistemas educativos, partiendo de una reflexión sobre la estrecha relación entre los derechos humanos, los valores y los principios éticos. Al respecto, se afirma que los derechos humanos representan el mejor repertorio de valores universales en la sociedad contemporánea y “el gran mensaje ético del presente siglo para el próximo milenio”. Se examina luego el tema de la educación en valores, como problema pedagógico, y se llega a la conclusión que una educación integral no puede estar desvinculada de una formación en valores y principios éticos. La educación en derechos humanos es parte esencial de dicha formación. El artículo finalmente revisa las recomendaciones internacionales más relevantes en cuanto a la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles del sistema educativo, con especial referencia en la educación superior.

CONTENIDO:

1. Los valores y la educación.
2. Los derechos humanos como referente valórico y ético.
3. ¿Es posible educar en valores?
4. Educación en Derechos Humanos en los sistemas educativos.
 - 4.1 Alfabetización y Educación de Adultos.
 - 4.2 Educación primaria.
 - 4.3 Educación secundaria.
 - 4.4 Educación superior.

EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS

Por Carlos Tünnermann Bernheim.

1. LOS VALORES Y LA EDUCACIÓN.

Una de las características de la sociedad contemporánea es el paso de un mundo de certezas a un mundo donde reina la incertidumbre. En el umbral de un nuevo siglo, la humanidad experimenta una acuciante necesidad de principios que orienten su camino, en medio de tantas perplejidades. De ahí la renovada importancia y actualidad del tema de los valores y la educación.

El prestigioso Club de Roma ha dicho que los valores representan “las enzimas de todo proceso de aprendizaje”. Y es que la educación, por su propia naturaleza, acontece en un contexto de valores y tiene compromisos éticos ¹.

El Informe de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI, intitulado: “La Educación encierra un tesoro”, advierte que en la sociedad actual, plétórica de cambios, dudas y tensiones, todo convida a revalorizar los aspectos éticos y culturales de la educación. “El mundo, frecuentemente sin sentirlo o expresarlo, tiene sed de ideal y de valores que vamos a llamar morales para no ofender a nadie” ². El Director General de la UNESCO, Profesor don Federico Mayor Zaragoza, a su vez, afirma que la dimensión ética de la educación “cobra especial relieve ahora, en los albores de un nuevo siglo, en esta época de rápidas transformaciones que afectan casi todos los órdenes de la vida individual y colectiva, y que amenazan con borrar los puntos de referencia, con deshacer los asideros morales que permitirán a las nuevas generaciones construir el porvenir”.

La axiología, disciplina que analiza sistemáticamente los valores, se incorporó a la filosofía hasta en la segunda mitad del siglo XIX y en las Ciencias Sociales hasta la segunda mitad del presente siglo. Su estudio se inició en la antropología cultural, como elementos básicos de toda cultura. Desde entonces, en palabras del filósofo Risieri Frondizi, ex Rector de la Universidad de Buenos Aires, el tema de los valores se convierte “en el tema vivo y apasionante de la época”.

Fueron los filósofos alemanes Lotze y Rickert quienes iniciaron los estudios científicos-filosóficos sobre los valores. Al concebir Lotze la idea de valor como algo libre o desprendido de la realidad, dio lugar a pensar en un espacio propio para las ciencias culturales, separadas de las ciencias naturales, cuyo desarrollo había ya alcanzado una gran madurez. En cambio, fue preciso esperar la declinación del positivismo en el campo de la filosofía para que se iniciara el desarrollo científico de las ciencias del espíritu o de la cultura, para lo cual fue

¹ Orozco Silva, Carlos Darío: **Pedagogía de la Educación Superior y formación en valores**, Universidad de los Andes, MDU. Santafé de Bogotá, 1997, p. 71.

² Delors, Jacques et al: **La educación encierra un tesoro**. Informe de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, Santillana Ediciones UNESCO, Madrid, 1996, p. 18.

decisiva la introducción del concepto de valor, separado del objeto o ser en que está depositado ³. En este sentido, fue definitivo el aporte del filósofo Max Scheler, quien para demostrar la existencia de los valores independientemente de los objetos reales en que están “depositados”, o que les sirven de sostén, los comparó con los colores que existen independientemente del objeto. Así, puedo concebir, por ejemplo, el color rojo como un puro color del espectro, independientemente de la superficie que colorea, y que no es una simple cualidad de ella sino algo que existe o vale por sí mismo.

La importancia del estudio de los valores trasciende los dominios de la filosofía e interesa a toda la sociedad, ya que los valores son susceptibles de orientar el comportamiento individual y colectivo. Los valores contribuyen a que las personas, las instituciones y las sociedades establezcan su rumbo, metas y fines.

Los valores son, pues, determinantes básicos del comportamiento. El sistema de valores que cada persona o sociedad reconoce permite hacer elecciones entre varias alternativas en un momento dado y facilita resolver conflictos entre dos o más modos de conducta, o entre dos o más estados de existencia. “Un sistema claro de valores produce bienestar, pues hace fácil tomar decisiones y hacer elecciones. Por el contrario, un sistema confuso e indefinido, produce malestar y conflictos para tomar una decisión y hacer elecciones” ⁴.

La discusión sobre el carácter relativo o absoluto de los valores ha ocupado un lugar importante en la reflexión filosófica de todos los tiempos. En el debate contemporáneo, hay pensadores que no dudan, partiendo de Kant y Scheler, de la existencia de valores y normas morales de validez universal, mientras otros afirman que cada época histórica tiene su tabla de valores, siendo difícil, si no imposible, pretender fijarla en forma definitiva para todo tiempo y lugar. La tesis del relativismo de los valores, defendida entre otros por Dilthey y nacida en el seno del historicismo, sostiene que es la historia misma “la fuerza productiva que engendra las determinaciones de valores, los ideales, los fines con los que se mide el significado de hombres y de acontecimientos”. En esa línea, Risieri Frondizi sostiene que “la organización económica, jurídica, las costumbres, la tradición, las creencias religiosas y muchas otras formas de vida que trascienden la ética, son las que han contribuido a configurar determinados valores morales que luego son afirmados como existentes en un mundo ajeno a la vida del hombre. Si bien el valor no puede derivarse exclusivamente de elementos fácticos, tampoco puede cortarse toda conexión con la realidad”. ⁵

En su ensayo “*Perplejidades éticas del siglo XX*”, Fernando Savater se refiere a esas dos visiones, que él califica como “*ética de la perspectiva restringida*” y la

³ Frondizi, Risieri: **¿Qué son los valores?**, Breviarios del Fondo de Cultura Económica, Segunda reimpresión, Chile, 1995, p.51.

⁴ Silva Díaz, B.: “*Valores y autoestima en estudiantes universitarios*”, artículo publicado en la revista *Nuevos Comentarios* N°5, Lima, mayo de 1998. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú.

⁵ Abbagnano, Nicola: **Diccionario de filosofía**, Fondo de Cultura Económica, México, 1963, p. 1176 y sigts.

“*ética de la perspectiva universal*”. Y dice: “La primera de esas perspectivas parte de la base de que efectivamente no hay moral sino morales, las cuales dependen del grupo humano al que se pertenece; la segunda perspectiva opina que hay un hecho moral único tras la diversidad de morales efectivas (es decir, que existe no tanto una moralidad universal como unos *universales morales*, semejantes a los universales lingüísticos que subyacen a todas las lenguas) y que ese único hecho moral se funda en la común pertenencia a la humanidad.” ...”La perspectiva ética universalista considera que la ética consiste en un reconocimiento de la humanidad ajena desde la humanidad propia y que lo específicamente moral es colocar ese reconocimiento por encima de cualquier otro concepto diferenciador, como la raza, el sexo, la posición social, las ideologías, las religiones, la nacionalidad, etcétera. Según este punto de vista, la ética ha de buscar lo que los humanos tenemos en común, no lo que nos diferencia y singulariza.”

Como puede verse, el tema de los valores está indisolublemente ligado al tema de la ética.

2. LOS DERECHOS HUMANOS COMO REFERENTE VALÓRICO Y ÉTICO

Asociada a la llamada Escuela del Derecho Natural o Jusnaturalista existe toda una corriente de pensamiento que sostiene la validez universal de algunos valores, así como también afirma la existencia de un conjunto de derechos eternos e inmutables que la razón humana descubre por sí misma y que son los llamados derechos naturales, derechos que se derivan de la naturaleza misma del ser humano, por lo que son anteriores y superiores al Estado, de manera que este no los crea, sino simplemente los reconoce.

La Escuela del Derecho Natural inspiró a los redactores de documentos claves en la historia de la humanidad, como lo son la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, proclamada en 1789 por la Revolución Francesa, y el texto de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, de 1776.

Con la declaración francesa culmina la etapa teórica o doctrinaria de los derechos naturales y se inicia, en lo que se refiere a la protección normativa de los derechos humanos, la etapa de su incorporación a los textos de las constituciones políticas, elevados así a la categoría de preceptos de la máxima jerarquía dentro del ordenamiento legal de cada país.

A partir de las constituciones de Estados Unidos de 1787 y de la francesa de 1791, casi todas las constituciones políticas promulgadas con posterioridad incorporan en su primera parte, llamada dogmática o declarativa, un enunciado de los derechos y garantías de los habitantes y ciudadanos. Al principio, tales enunciados se limitaron a los derechos individuales y políticos, es decir, a los derechos humanos que corresponden al individuo como persona y como ciudadano. Más recientemente se produjo la incorporación a los textos constitucionales de los derechos sociales, económicos y culturales (derecho al trabajo, a la seguridad social, derecho de huelga, de sindicalización, derecho a la educación, a la salud, a la cultura, a la protección de la familia, etc.), o sea las que

suelen denominarse garantías sociales y culturales, que hoy día se estiman tan fundamentales para toda persona como los mismos derechos individuales (derecho a la vida, a la libertad, etc.).

La tercera etapa, en el largo proceso encaminado a fortalecer la protección de los derechos humanos, la constituye el esfuerzo de los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial dirigido a plasmar los derechos humanos y sus garantías en acuerdos o convenio internacionales, de suerte que su protección queda confiada, en última instancia, a órganos supranacionales, creados por la comunidad internacional.

La trágica experiencia de la Segunda Guerra Mundial llevó a la conclusión de que para la protección de los derechos humanos no bastaba su incorporación a los textos constitucionales y la tutela de los Estados nacionales. Precisamente, la Segunda Guerra Mundial, según algunas corrientes de pensamiento, fue librada no sólo en función de determinados intereses geopolíticos y económicos, sino también para afirmar los derechos humanos frente a los horrores del fascismo y el nazismo, regímenes que llevaron a su más aberrante y criminal expresión la violación sistemática de todos los derechos humanos, incluyendo los de sus propios ciudadanos.

La humanidad sintió entonces la necesidad de reiterar su fe en la dignidad de la persona humana, tan ultrajada por los regímenes totalitarios. Al fundarse las Naciones Unidas, en su Carta constitutiva se incluyó el siguiente Preámbulo: “Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas, estamos resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”.

La “Declaración Universal de Derechos Humanos”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París, 159 años después de la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789, dice en su Preámbulo: “Consideramos que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana...”

Afirma el profesor guatemalteco de Derecho Internacional, Dr. Carlos García Bauer, al referirse a la Declaración Universal: “Por primera vez se consagró, en un documento de validez universal, en forma precisa, el mínimo de derechos que el hombre debe gozar sobre la tierra, sea cual fuere el lugar en que se encuentre”

⁶

⁶ García Bauer, Carlos: **Los derechos humanos preocupación universal**, Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1960, p. 79.

¿Qué valor cabe atribuir a la Declaración Universal? ¿Obliga jurídicamente a los estados miembros de las Naciones Unidas?. En la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos de Teherán, celebrada en 1968, la comunidad internacional acordó que “la Declaración Universal significa que hay en los pueblos del mundo un consenso en cuanto a los derechos inalienables de todos los integrantes de la familia humana y constituye una obligación para los miembros de la comunidad internacional”...”No existe sanción jurídica que obligue a los Estados a cumplir con esta obligación. Como en otros campos del derecho y la práctica internacionales, la sanción de que dispone la comunidad internacional es el retiro de la confianza por parte de los estados frente a quienes no están dispuestos a cooperar en el cumplimiento de sus obligaciones”. La Declaración es, pues, un criterio de estimación jurídica de las Naciones Unidas, un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, o como dijo ante la Asamblea General, de las Naciones Unidas uno de sus redactores, la señora Eleanor Roosevelt: “una declaración de principios básicos para servir como estándar común para todas las naciones”⁷.

La Declaración es uno de los tres instrumentos que las Naciones Unidas ha elaborado para promover la protección de los derechos humanos. Los otros dos son el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, y el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, aprobados en 1966 y que entraron en vigor en 1976, cuando cada uno de ellos fue ratificado por 35 Estados suscribientes. Estos pactos sí son instrumentos jurídicamente obligatorios, que imponen a los Estados que los suscriben y ratifican la aceptación de los procedimientos de aplicación en ellos previstos y la obligación de presentar informes sobre el cumplimiento de lo dispuesto en ellos, que se refieren al respeto a los derechos humanos incluidos en la Declaración y las circunstancias excepcionales que permiten a los Estados restringirlos.

En última instancia, la plena vigencia de los derechos humanos depende de la voluntad política de los gobiernos y de su compromiso con el estricto respeto de estos; de la existencia de un Poder Judicial independiente, provisto de los

⁷ “Hay tres opiniones básicas en cuanto al valor de la Declaración, dice Robinson: a) la que sostiene que la Declaración sólo tiene valor moral; b) la que le reconoce cierto valor jurídico; y c) la que la considera como Anexo a la Carta y, por consiguiente, con valor similar al que ésta tiene. Ha habido también quién, como es el caso de Mirkin Guetzevitch, le ha atribuido a la Declaración Universal un carácter supraconstitucional, superior a la Carta de las Naciones Unidas y quien haya afirmado, como Pieter N. Drost, que la Declaración, no obstante su fachada legal, no es más que una plataforma política, un documento político que puede tener tremendas consecuencias. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos tenga valor jurídico supraconstitucional, constitucional o simplemente legal ha sido negado por la mayor parte de los juristas. Kelsen advierte que no tiene ningún efecto jurídico y que no puede ser considerada como una interpretación auténtica de las disposiciones que sobre derechos humanos contiene la Carta. El Profesor Cassin, distinguido jurista francés, uno de los principales autores de la Declaración y ex-Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, expresa que la Declaración no es ni una Ley, ni una Convención, sino que es una Proclamación y que no puede considerarse con valor jurídico para derogar leyes o reglamentos internos de los Estados Miembros que contraríen los derechos y libertades contenidos en la Declaración.” García Bauer, Carlos: Op. cit., p. 82.

recursos humanos y materiales indispensables; y de la decisión inquebrantable de los propios pueblos de defenderlos con todas sus energías cuando son vulnerados.

Para muchos pensadores, los derechos humanos, tal como han sido proclamados por la comunidad internacional, dan contenido a una ética global, desde luego que constituyen un conjunto de principios jurídicos ideales o un sistema de valores reconocidos universalmente. Para algunos autores, la “Declaración Universal de Derechos Humanos” es el gran mensaje ético del presente siglo para el próximo milenio, y representa “una victoria del hombre sobre sí mismo.” Otros autores los consideran como “el sistema axiológico por excelencia”, “el mejor repertorio de valores”, “el principal fenómeno de ética social de nuestro tiempo”⁸

Además de los derechos humanos contenidos en las declaraciones y convenciones internacionales, están los consensos éticos, que empiezan a florecer en una serie de ámbitos y sobre los cuales el educador mexicano, Dr. Pablo Latapí, nos dice lo siguiente: “La crisis del pensamiento moral actual se gesta en la expansión de la modernidad racionalista y el avance prodigioso de la ciencia. Hoy aparecen, en trágico claroscuro, las grandezas y miserias de la razón. La amenaza de la energía atómica, el sombrío panorama ecológico o los riesgos de la manipulación del caudal genético del hombre son ejemplos de esas situaciones colectivas de alto riesgo a las que, como aprendiz de brujo, nos ha conducido una ciencia sin controles éticos. De aquí que se propugne y empiece a elaborarse una ética planetaria que esté a la altura de las nuevas situaciones. Alejada de pretensiones absolutas ahistóricas, se afana por construirse a través de consensos y convergencias. Emerge de la base de la sociedad: del diálogo entre hombres y mujeres de todos los credos o de ninguno, unidos por preocupaciones comunes; de pequeños grupos que integran comités de bioética o formulan códigos de comportamientos en campos tan diversos como la investigación neurológica o la economía; de las cátedras de Ética de las universidades o grupos de estudio en los parlamentos. El objetivo es una ética global y los caminos que llevan a ella transitan de la ciencia amoral a la ciencia responsable, de la tecnología y la industria orientada al lucro a una economía al servicio de las necesidades humanas, del ejercicio egoísta del poder al respeto a la justicia y de las democracias meramente formales a sistemas de vida que hagan posibles los derechos humanos. Por esto, la sobrevivencia de las siguientes generaciones penden en vilo de la posibilidad de esta ética planetaria, que es aún más proyecto que realidad”⁹.

A este respecto cabe mencionar los esfuerzos de la UNESCO para constituir, como disciplina con perfil propio a la “bioética”, desde luego que en el campo de las ciencias biológicas y la genética es donde se dan los mayores riesgos de atentar contra la ética. De ahí que la “bioética” sea considerada como “un baluarte

⁸ Ver: Abraham Magendzo K.: “La educación en derechos humanos: reflexiones y retos para enfrentar un nuevo siglo” en Boletín N° 47, Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe, UNESCO - OREALC, Santiago, Chile, Diciembre 1998, p.p. 27 a 33.

⁹ Latapí, Pablo: Tiempo educativo mexicano, Tomo III, UNAM - Universidad de Aguascalientes, México, 1997, p. 31 y sigts.

del humanismo frente al extravío”. Desde 1991 la UNESCO ha venido trabajando en la elaboración de un texto que señale un marco ético universal para las actividades e investigaciones relacionadas con la genética humana. Estos esfuerzos culminaron, en noviembre de 1997, con la aprobación por la 29ª Conferencia General de la UNESCO de la “Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos”. La Declaración afirma la primacía de la persona humana y enuncia que ninguna consideración científica puede prevalecer por encima del respeto a los derechos humanos y la dignidad humana.

Paulatinamente, va emergiendo una “conciencia ética universal”, compatible con la pluralidad de códigos éticos individuales y de credos religiosos, que se expresa a través de los nuevos paradigmas proclamados por las grandes conferencias internacionales que en la presente década ha convocado las Naciones Unidas: el desarrollo humano sustentable, el respeto integral a los derechos humanos, la igualdad de géneros, el desarrollo social como factor esencial del crecimiento económico, y el paradigma de la Cultura de Paz, tan grato a la UNESCO. A principios del presente año de 1999, Su Santidad Juan Pablo II manifestó, en su mensaje de Año Nuevo, que “la cultura de los derechos humanos no puede ser otra que la cultura de la paz.”

La humanidad necesita una ética global, unos valores de dimensión universal, que le sirvan como “asideros morales”. Como nos advierte el profesor chileno José Joaquín Brunner: “Es posible pensar, incluso, que el malestar de la posmodernidad, sus miedos y angustias, tienen una de sus raíces menos visibles, pero más hondas, en la incertidumbre moral, en ese desamparo del ser; en el hecho de que éste ya no siente la moral como su casa, porque la casa se ha llenado de múltiples voces.”¹⁰

El Informe “Nuestra Diversidad creativa” de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, que trabajó bajo los auspicios de la UNESCO, incluye una propuesta de bases para “una nueva ética mundial”¹¹. Esta Comisión, que presidió el ex-Secretario General de las Naciones Unidas Doctor Javier Pérez de Cuellar, se pregunta ¿por qué necesitamos una ética global?, y responde: “Las sociedades han evolucionado a través de la cooperación entre pueblos de culturas dispares, y resulta importante promover la convivencia cultural mediante nuevos acuerdos sociopolíticos que deberán ser negociados en el marco de una ética global. Si los participantes se considerasen vinculados y motivados por compromisos compartidos, la cooperación entre diferentes pueblos con intereses y culturas distintos será más fácil, y los conflictos se mantendrían dentro de límites aceptables y constructivos. Por lo tanto, resulta imperativo definir un núcleo de principios y valores éticos compartidos”.

¿Cómo construir esa ética global? La Comisión sugiere que el núcleo de una nueva ética global esté constituido por: 1. Los Derechos humanos y las

¹⁰ Brunner, J. J.: Globalización Cultural y Postmodernidad. Fondo de Cultura Económica, Santiago de Chile, 1998, p. 202.

¹¹ Nuestra diversidad creativa: Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, Ediciones UNESCO y Fundación Santa María, Madrid, 1997, p. 23 y sigts.

responsabilidad humanas; 2. Los principios democráticos. Según la Comisión, además, de constituir un valor por sí misma, la democracia está ligada a otros valores importantes. Existe, para empezar, una íntima relación entre democracia y derechos humanos. La democracia provee una base considerable para salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos; 3. La protección de las minorías. Las poderosas tendencias hacia la globalización no han eliminado los movimientos nacionales y étnicos que reivindican la autodeterminación. Demasiado a menudo, las mayorías se sienten inclinadas a reaccionar discriminatoria y represivamente frente a las minorías culturales que exigen el reconocimiento de su identidad y el derecho a alguna forma de autogobierno. La voluntad de las minorías culturales de afirmar su identidad cultural o expresarla políticamente mediante alguna forma de autonomía tiene que ser considerada seriamente. Cabe aquí recordar, que como se ha dicho, la tolerancia no consiste en aceptar la diversidad sino en celebrarla. 4. El compromiso con la resolución pacífica de los conflictos y la negociación justa. Esto conlleva la voluntad de crear una Cultura de Paz. La Cultura de Paz no constituye tan sólo una teoría o un conjunto de principios, sino que, como el Profesor Federico Mayor lo ha hecho notar, “es un proceso que, mediante la educación y el conocimiento acerca de diversas culturas, forja actitudes positivas orientadas hacia la paz, la democracia y la tolerancia.” Se trata de un proceso que se construye gracias a una actitud dinámica de edificación de la paz: acción preventiva antes de que se produzca un conflicto y acción correctiva cuanto éste ya ha provocado el sufrimiento humano; 5. La equidad intra e intergeneracional. El principio básico de la equidad intergeneracional afirma que las generaciones presentes son responsables del cuidado y uso del medio ambiente y de los recursos naturales y culturales para beneficio de todos los miembros de las generaciones presentes y futuras. Cada generación es un usuario, un guardián y un enriquecedor potencial del patrimonio natural, genético y cultural común de la humanidad; por tanto, debe dejar a las generaciones futuras por lo menos las mismas oportunidades de las cuales disfrutó.

3. ¿ES POSIBLE EDUCAR EN VALORES?

El tema de la formación en valores, como problema pedagógico, ha estado un poco relegado en la praxis educativa, no obstante que toda educación responde a un plexo valórico implícito o explícito. Hoy en día es uno de los temas dominantes en la agenda del debate educativo internacional, desde luego que se reconoce que el principal propósito de la educación es, precisamente, la formación ética de los ciudadanos, su formación en valores.

La primera pregunta que cabe formularse es si es posible educar en valores. Si la respuesta es positiva, ¿cuál es la metodología más apropiada para enseñar los valores? ¿Cabe la formación en valores en todos los niveles del sistema educativo, incluyendo el superior?

Frente a quienes mantienen cierto escepticismo sobre el rol de la educación en el proceso de formación de valores, la mayoría de los pedagogos contemporáneos sostienen que si la educación es el medio ideal para la formación de la

personalidad, ella es también el medio privilegiado para inculcar un plexo valorativo que dé sustento a una conciencia ética. Incluso, hay educadores que sostienen que no se puede hablar de educación integral sin referirse, necesariamente, a los valores, desde luego que educar no es simplemente instruir, informar, sino formar. Otros nos dicen que toda escuela, todo maestro y todo curriculum, forma valoralmente, de manera que “no hay tarea educativa auténtica que pueda prescindir de la dimensión axiológica”. Si la escuela no forma valoralmente deja de cumplir una de sus más importantes funciones: la función socializadora. Gordon W. Allport va más allá cuando afirma: “Si la escuela no enseña los valores, tendrá el efecto de negarlos”¹².

La educación en valores adquiere mayor relevancia ante la competencia que los sistemas educativos tiene que enfrentar con los antivalores que frecuentemente difunden los medios masivos de comunicación. Cuando se dice que vivimos una “crisis de valores”, en realidad nos referimos al choque de valores, que no sólo procede de los medios sino que puede también tener su origen en la misma familia o en la comunidad.

En definitiva, si se trata de promover una educación integral, que comprenda los aspectos cognoscitivos, afectivos y psicomotores, la formación en valores no puede estar ausente, si el objetivo final es la formación de una personalidad ética.

Si los derechos humanos, la democracia y la paz son los principios o valores fundamentales que sirven de base a una ética universal, cabe preguntarse cómo podemos educar para la paz, los derechos humanos y la democracia. Para abordar este punto nada mejor que referirnos a la Declaración de la Cuadragésima Cuarta reunión de la Conferencia Internacional de Educación, celebrada en Ginebra, en octubre de 1994, y ratificada por la Vigésima Octava reunión de la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en París, en noviembre de 1995.

Este documento, que es a la vez una Declaración y un Plan de Acción Integrado, representa la última palabra, a nivel internacional sobre la educación en estos valores, de dimensión planetaria: paz, democracia y derechos humanos.

La Declaración, suscrita por más de un centenar de Ministros de Educación del mundo, comienza por expresar su preocupación por los antivalores que más están afectando a la humanidad en este final de siglo: (Estamos) “Profundamente preocupados por las manifestaciones de violencia, racismo, xenofobia y nacionalismo agresivo, y las violaciones de los derechos humanos, por la intolerancia religiosa, por el recrudecimiento del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y por la profundización de la brecha existente entre los países ricos y los países pobres, factores que ponen en peligro la consolidación de la paz y la democracia, tanto en el plano nacional como en el internacional, y constituyen otros tantos obstáculos para el desarrollo”.

¹² Citado por Barba, José Bonifacio, en Educación para los derechos humanos, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1997, p. 7.

Enseguida, y como para que no queden dudas sobre el compromiso de la educación con los valores, la Declaración agrega: (Estamos) “Convencidos de que la educación debe formar conocimientos, valores, actitudes y aptitudes favorables al respeto de los derechos humanos y al compromiso activo con respecto a la defensa de tales derechos y a la construcción de una cultura de paz y democracia; convencidos igualmente de la gran responsabilidad que incumbe no sólo a los padres, sino a la sociedad en su conjunto, de colaborar con todos los actores del sistema educativo y con las organizaciones no gubernamentales a fin de realizar plenamente los objetivos de una educación para la paz, los derechos humanos y la democracia, y contribuir así al desarrollo sostenible y a una cultura de paz.”

Los Ministros expresaron también la necesidad de buscar sinergias entre el sistema educativo formal y los distintos sectores de la educación no formal, de suerte que todos aporten su contribución en el proceso de formación de la personalidad de los jóvenes. Para el logro de estos propósitos los Ministros se comprometieron a “tomar las disposiciones adecuadas para crear en los centros de enseñanza un clima que contribuya al éxito de la educación para el entendimiento internacional, a fin de que se conviertan en los lugares, por excelencia, donde se ejerce la tolerancia, se respetan los derechos humanos, se practica la democracia y se aprenden la diversidad y la riqueza de las identidades culturales.” También se comprometieron a “prestar particular atención a la mejora de los programas de enseñanza, del contenido de los manuales escolares y de otros materiales didácticos, incluidas las nuevas tecnologías, con miras a educar ciudadanos solidarios y responsables, abiertos hacia otras culturas, capaces de apreciar el valor de la libertad, respetuosos de la dignidad humana y de las diferencias y aptos para prevenir los conflictos y resolverlos con métodos no violentos.”

El Plan de Acción, que como antes dije fue ratificado por la 28ª Conferencia General de la UNESCO (1995), establece como **finalidades** de la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia las siguientes: “--La finalidad principal de una educación para la paz, los derechos humanos y la democracia ha de ser el fomento, en todos los individuos, del sentido de los valores universales y los tipos de comportamiento en que se basa una cultura de paz. Incluso en contextos socioculturales diferentes es posible identificar valores que puedan ser reconocidos universalmente. --La educación ha de fomentar la capacidad de apreciar el valor de la libertad y las aptitudes que permitan responder a sus retos. Ello supone que se prepare a los ciudadanos para que sepan manejar situaciones difíciles e inciertas, prepararlos para la autonomía y la responsabilidad individuales. Esta última ha de estar ligada al reconocimiento del valor del compromiso cívico, de la asociación con los demás para resolver los problemas y trabajar por una comunidad justa, pacífica y democrática. --La educación debe desarrollar la capacidad de reconocer y aceptar los valores que existan en la diversidad de los individuos, los géneros, los pueblos y las culturas, y desarrollar la capacidad de comunicar, compartir y cooperar con los demás. Los ciudadanos de una sociedad pluralista y de un mundo multicultural deben ser capaces de admitir que su interpretación de las situaciones y de los problemas se desprende de su propia vida, de la historia de su sociedad y de sus tradiciones culturales y que, por

consiguiente, no hay un solo individuo o grupo que tenga la única respuesta a los problemas, y puede haber más de una solución para cada problema. Por tanto, las personas deberían comprenderse y respetarse mutuamente y negociar en pie de igualdad con miras a buscar un terreno común. Así, la educación deberá fortalecer la identidad personal y favorecer la convergencia de ideas y soluciones que refuercen la paz, la amistad y la fraternidad entre los individuos y los pueblos. --La educación debe desarrollar la capacidad de resolver los conflictos con métodos no violentos. Por consiguiente, debe promover también el desarrollo de la paz interior en la mente de los estudiantes para que puedan asentar con mayor firmeza las dotes de tolerancia, solidaridad, voluntad de compartir y atención hacia los demás. --La educación ha de cultivar en el ciudadano la capacidad de hacer elecciones con conocimiento, basando sus juicios y sus actos no sólo en el análisis de las situaciones actuales, sino también en la visión de un futuro al que aspira. --La educación debe enseñar a los ciudadanos a respetar el patrimonio cultural, a proteger el medio ambiente y a adoptar métodos de producción y pautas de consumo que conduzcan al desarrollo sostenible. También es indispensable la armonía entre los valores individuales y los colectivos y entre las necesidades básicas inmediatas y los intereses a largo plazo. --La educación ha de nutrir sentimientos de solidaridad y equidad en los planos nacional e internacional en la perspectiva de un desarrollo equilibrado y a largo plazo.”

El Plan de Acción comprende las sugerencias que se hacen a los Estados en cuanto a las estrategias políticas, contenidos, materiales y recursos pedagógicos, formación de docentes, educación de jóvenes y adultos, cooperación internacional, etc. Esta Declaración debería ser conocida y estudiada por todos los docentes de los diferentes niveles educativos pues es el documento internacional más lúcido en cuanto a la educación en valores de dimensión universal.

4. EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS.

Al inaugurar la “Conferencia Internacional sobre Enseñanza de los Derechos Humanos y Democracia” (Montreal, Canadá, marzo de 1993), el Director General de la UNESCO, consideró necesario precisar que la educación referida a los derechos humanos es todo lo contrario a la enseñanza de un dogma. No se trata de enseñar o memorizar un texto ni de promover determinados modelos de democracia. “Se trata, dijo el Director General, más bien de inculcar en los jóvenes los valores asociados a los Derechos Humanos y la Democracia. En último análisis, esta educación significa estimular en todos y en cada uno la voluntad de participar, con sentido muy claro de responsabilidad, en todos los aspectos de la vida política y social”. Según el Director General, la enseñanza de los Derechos Humanos abarca tres aspectos: la transmisión de conocimiento específico; la aceptación de los valores y principios que sirven de base a los Derechos Humanos y la Democracia; la práctica de los derechos, de las libertades fundamentales y la democracia.

Nos parece que corresponde concebir la educación para los Derechos Humanos como un elemento catalizador, que debe impregnar la totalidad del quehacer

educativo, como consecuencia del reto, del desafío, que para la educación significa asumir los Derechos Humanos.

La enseñanza de los Derechos Humanos debe ser de carácter interdisciplinario y “polinizador”, valga la expresión. Su cometido no se agota con la simple introducción en el pensum de una asignatura más. Su naturaleza rebasa los reducidos límites de una asignatura y su concepción va más allá de la unidisciplinariedad tradicional. La UNESCO considera el tema de los Derechos Humanos como transdisciplinario.

En una guía preparada por la UNESCO para la enseñanza de los Derechos Humanos, en todos los niveles y bajo todas las formas de educación, se dice algo similar: “los derechos del hombre no deben constituir una materia suplementaria para agregar al curso, sino un motivo de reflexión y búsqueda sobre relaciones sociales muy concretas y tangibles. A partir de esa premisa, la enseñanza de los derechos del hombre-aprendizaje de la democracia (derechos, deberes y obligaciones) se convertirá en escuela de libertad y solidaridad”.

La docencia de los Derechos Humanos no puede ser únicamente teórica: deberá poner a los estudiantes en contacto directo con situaciones de injusticia, pobreza y marginalidad, que representen la negación de tales derechos, así como con otros casos concretos de violación de estos, de suerte que los estudiantes perciban en la experiencia lo que significa el contenido concreto de tales derechos.

Conviene reproducir aquí los conceptos incluidos en el “Proyecto de Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia”, aprobado por la Cuadragésima Cuarta Conferencia Internacional de Educación (1994) ¹³, a propósito de las finalidades de una educación para la paz, los derechos humanos y la democracia:

- “La finalidad principal de una educación para la paz, los derechos humanos y la democracia ha de ser el fomento, en todos los individuos, del sentido de los valores universales y los tipos de comportamiento en que se basa una cultura de paz. Incluso en contextos socioculturales diferentes es posible identificar valores que puedan ser reconocidos universalmente.
- “La educación ha de fomentar la capacidad de apreciar el valor de la libertad y las aptitudes que permitan responder a sus retos. Ello supone que se prepare a los ciudadanos para que sepan manejar situaciones difíciles e inciertas, prepararlos para la autonomía y la responsabilidad individuales. Esta última ha de estar ligada al reconocimiento del valor del compromiso cívico, de la asociación con los demás para resolver los problemas y trabajar por una comunidad justa, pacífica y democrática.

¹³ UNESCO - OIE: Informe de la Conferencia Internacional de Educación, 44ª reunión, Ginebra, 3-8 de octubre de 1994, París, mayo de 1995, p. 25.

- “La educación debe desarrollar la capacidad de reconocer y aceptar los valores que existen en la diversidad de los individuos, los sexos, los pueblos y las culturas, y desarrollar la capacidad de comunicar, compartir y cooperar con los demás. Los ciudadanos de una sociedad pluralista y de un mundo multicultural deben ser capaces de admitir que su interpretación de las situaciones y de los problemas se desprende de su propia vida, de la historia de su sociedad y de sus tradiciones culturales y que, por consiguiente, no hay un solo grupo que tenga la única respuesta a los problemas, y puede haber más de una solución para cada problema. Por tanto, las personas deberían comprenderse y respetarse mutuamente y negociar en pie de igualdad con miras a buscar un terreno común. Así, la educación deberá fortalecer la identidad personal y favorecer la convergencia de ideas y soluciones que refuercen la paz, la amistad y la fraternidad entre los individuos y los pueblos.
- “La educación debe desarrollar la capacidad de resolver los conflictos con métodos no violentos. Por consiguiente, debe promover también el desarrollo de la paz interior en la mente de los estudiantes para que puedan asentar con mayor firmeza los dotes de tolerancia, solidaridad, voluntad de compartir y atención hacia los demás.
- “La educación debe enseñar a los ciudadanos a respetar el patrimonio cultural, a proteger el medio ambiente y a adoptar métodos de producción y pautas de consumo que conduzcan al desarrollo sostenible. También es indispensable la armonía entre los valores individuales y los colectivos y entre las necesidades básicas inmediatas y los intereses a largo plazo.
- “La educación ha de nutrir sentimientos de solidaridad y equidad en los planos nacional e internacional en la perspectiva de un desarrollo equilibrado y a largo plazo.”

De lo que llevamos dicho puede concluirse, como lo sostienen numerosos autores, que la mejor pedagogía en materia de derechos humanos es la pedagogía del testimonio. Debe existir absoluta coherencia entre lo que se enseña o se dice y lo que se hace. En su ensayo, “Reflexión crítica sobre las virtudes de la educadora o del educador”, Paulo Freire afirma que la coherencia es la primera virtud, “de tal manera que en algún momento la práctica sea discurso y el discurso sea práctica.”

Si en todo proceso educativo, es decir, de enseñanza-aprendizaje, es preciso tener presente la materia que se enseña, quien la enseña y quien la aprende, conviene que antes de analizar el reto educativo de los derechos humanos en los diferentes niveles del sistema educativo, nos detengamos un momento en el rol clave de los profesores, si bien reconocemos también la importancia del proceso educativo que se lleva a cabo al interior de las familias, en el seno de la sociedad en general y por influencia de los medios de comunicación. En las familias se inicia el cultivo de los valores, por lo que la conducta de los padres, y de otros miembros de la familia, puede contribuir positiva o negativamente a inculcar valores congruentes con el respeto a los derechos humanos.

Dice un Manual de las Naciones Unidas sobre enseñanza de los derechos humanos: “Del maestro se espera que comience enseñando la forma de fomentar los derechos humanos y que nunca abandone esta tarea, a fin de que su enseñanza tenga la máxima eficacia”. Y agrega que deben enseñar de modo que se respeten los derechos humanos tanto en el aula como en el medio escolar: “Para ello hay que evitar toda forma de hipocresía. En su forma más simple, la hipocresía se da en situaciones en las que lo que está enseñando el maestro está en clara contraposición con la forma en que lo está enseñando. Por ejemplo: “Hoy vamos a hablar de la libertad de expresión. Los de la última fila, ¡que se callen!”. De este modo los estudiantes aprenden mucho acerca de quien tiene el poder, pero bastante menos acerca de los derechos humanos”¹⁴.

El Proyecto de Plan de Acción Integrado, al cual hemos aludido antes, subraya la importancia que en la educación **para y en** los derechos humanos tiene el medio donde se desenvuelve el proceso educativo: el aula y el establecimiento escolar. Dice al respecto: “Los métodos didácticos y pedagógicos, las modalidades de acción y las orientaciones institucionales deben lograr que la paz, los derechos humanos y la democracia se conviertan a la vez en una práctica cotidiana y en algo que se aprende. Por lo que respecta a los métodos, conviene fomentar la utilización de los métodos activos, las tareas en grupo, la discusión sobre cuestiones morales y la enseñanza personalizada. En cuanto a las orientaciones institucionales, ha de fomentarse, gracias a modalidades eficaces de organización y participación, la aplicación de una gestión escolar democrática, en la que tomen parte docentes, alumnos, padres y la comunidad local en su conjunto”.

En cuanto a materiales y recursos pedagógicos dice: “Todos los agentes de la labor educativa han de poder disponer de materiales y recursos pedagógicos adecuados. A este respecto, es menester efectuar las revisiones necesarias de los manuales a fin de eliminar los tópicos negativos y las imágenes deformadas del “otro”. Podría alentarse la cooperación internacional en la producción de manuales. Siempre que se preparen nuevos materiales pedagógicos, libros de texto u otros, deben tomarse debidamente en cuenta las situaciones nuevas. Los manuales deben presentar diferentes perspectivas sobre un tema determinado y reflejar claramente el contexto nacional o cultural al que se refieren. Su contenido se debe fundar en conclusiones científicas”.

El Plan también destaca las conexiones entre el sector educativo y los demás agentes de socialización. Dice al respecto: “La educación del ciudadano no puede ser responsabilidad exclusiva del sector educativo. Para que este cumpla eficazmente sus funciones en este ámbito, ha de cooperar estrechamente, en particular, con la familia, los medios de comunicación, incluidos los canales tradicionales de transmisión, el mundo del trabajo y las organizaciones no gubernamentales. En cuanto a la coordinación entre la institución de enseñanza y la familia, deben tomarse medidas para fomentar la participación de los padres en las actividades escolares. Además, son esenciales los programas de educación destinados a los adultos y a la comunidad en general para reforzar la labor de la

¹⁴ ABC. La enseñanza de los Derechos Humanos. Ejercicios prácticos para escuelas primarias y secundarias. Naciones Unidas, Nueva York, 1989, p.7.

escuela. Cada vez se reconoce más la influencia de los medios de comunicación en la socialización de los niños y jóvenes. Por consiguiente, es indispensable formar a los profesores y preparar a los estudiantes para un análisis y una utilización críticos de esos medios y mejorar su capacidad de aprovecharlos, escogiendo los programas con criterio selectivo. Por otra parte, debería instarse a los medios de comunicación a que promuevan los valores de paz, respeto de los derechos humanos y democracia y tolerancia, en particular, evitando los programas y otras producciones que inciten al odio, la violencia, la crueldad y el menosprecio de la dignidad humana”.

Veamos ahora, aunque sea de manera muy sucinta, cómo puede ser asumido el reto educativo de los derechos humanos por los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

4.1 Alfabetización y Educación de Adultos.

La enseñanza de los derechos humanos puede iniciarse desde el momento mismo de la alfabetización de adultos. En América Latina es posible citar, incluso, ejemplos de Campañas de Alfabetización cuyas cartillas giraron en torno a los derechos humanos, tomando como referencia la Declaración Universal. El caso más conocido es quizás el de la Campaña Nacional de Alfabetización Monseñor Leonidas Proaño, que se llevó a cabo en Ecuador en 1989. Antes, en 1980, la Cruzada Nacional de Alfabetización de Nicaragua utilizó temas relacionados con los derechos humanos para un buen número de unidades de la Cartilla de alfabetización. He aquí los títulos de algunas unidades de la campaña Monseñor Leonidas Proaño: “La vida”; “Mínima calidad de la vida”; “Su opinión vale. Si no la dice, renuncia a un derecho”; “La participación en la cultura y el desarrollo personal son derechos de todo ser humano”; “El Estado garantiza y protege la propiedad individual y colectiva”; “Usted y yo tenemos derecho al trabajo”, etc...

La “Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos”, aprobada en la Quinta Conferencia Internacional de Educación de Adultos, celebrada en Hamburgo, Alemania, en julio de 1997, se pronunció por fortalecer “la dimensión educativa de las actividades relacionadas con los derechos humanos en la educación formal y no formal de adultos, en los planos comunitario, nacional, regional y mundial”¹⁵.

También es factible emprender lo que se ha dado en llamar programa de “Alfabetización en Derechos Humanos”, cuyo destinatario es la sociedad en general, y cuyo fin último es contribuir a generar una auténtica “Cultura de los Derechos Humanos”, mediante la más amplia difusión de su naturaleza, alcances, garantías, forma de reclamarlos y defenderlos, etc... Las Universidades, por medio de sus Departamentos de Comunicación Social o de Extensión Universitaria, así como los grandes medios de difusión, pueden hacer importantes aportes a este tipo de programas.

¹⁵ UNESCO: Informe Final Quinta Conferencia Internacional de Educación de Adultos, Hamburgo, Alemania, 14-18 de julio de 1997, UNESCO, París, 1998, p. 30.

En América Latina cada vez es más relevante el papel que han asumido las Organizaciones No Gubernamentales en el auspicio de programas de tal naturaleza. Así lo reconoció la Reunión Regional preparatoria de la Cuadragésima Conferencia Internacional de Educación, celebrada en Santiago de Chile en abril de 1994. En el relato final de esta reunión se dice: “En América Latina y el Caribe se advierten importantes avances en el campo de la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia, promovidos especialmente por organizaciones no gubernamentales. Estos avances se refieren tanto a la elaboración de materiales y recursos didácticos como a la formación y desarrollo de maestros, profesores, directivos y supervisores. De ahí que los Ministerios de Educación pueden disponer de una rica y probada experiencia con vistas a poner en práctica sus compromisos adquiridos en las materias, así como en la definición y adopción de políticas, estrategias y programas educativos en este ámbito”.

Cabe también mencionar la necesidad de una “Educación Permanente para todos” en Derechos Humanos. Si la Educación Permanente propicia el encuentro entre la vida y la educación, y sustituye el concepto de preparación para la vida por el de educación durante toda la vida, su introducción en los esfuerzos conducentes a propiciar un nuevo humanismo, basado en una “Cultura de derechos humanos, paz y democracia”, es de vital importancia.

4.2 Educación primaria.

¿Qué recomiendan para este nivel educativo los manuales de las Naciones Unidas y la UNESCO? El de las Naciones Unidas ¹⁶ nos dice que “en la educación preescolar y en los primeros años de escuela primaria, la enseñanza de los derechos humanos debe procurar fomentar sentimientos de confianza y tolerancia social, ya que esos sentimientos constituyen la base de toda la cultura de los derechos humanos. Esto hace que la “personalidad didáctica del maestro” sea fundamental. En la enseñanza preescolar y los primeros años de enseñanza primaria, los alumnos aprenden a expresarse, comunicarse e interesarse por los demás. Los cuentos son sumamente valiosos para la enseñanza. Los niños pequeños captan su contenido y su moraleja y los recuerdan vivamente cuando los asocian a un personaje predilecto de un cuento bien narrado. Esos cuentos se pueden obtener de libros publicados para niños, de los padres y de los abuelos, o bien recurriendo a la propia imaginación. Cuando se disponga de recursos, los estudiantes pueden participar en ejercicios culinarios, de carpintería, cultivos en macetas y bordados. Estos ejercicios se pueden realizar también como juegos de imaginación. Lo ideal es hacer participar a niños y niñas. Sentar a los alumnos y ponerlos en fila son dos formas comunes de organizarlos. Es importante evitar que se formen grupos de niños en que se hagan aún más patentes las diferencias evidentes. Se debe tratar de facilitar las relaciones de amistad entre los alumnos así como el reconocimiento de que las diferencias son aceptables y naturales.”

¹⁶ Naciones Unidas: “ABC. La enseñanza de los Derechos Humanos”, etc...

El manual de la UNESCO¹⁷ parte del principio enunciado en el Arto. 7 de la Declaración de los Derechos del Niño que establece: “se le dará una educación que”... “le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. Para la consecución de estos objetivos resulta imprescindible comprender los derechos humanos y respetarlos. La enseñanza primaria, entendida aquí como todo período de formación escolar de niños comprendidos entre las edades de cinco y doce años, tiene un papel muy importante que desempeñar en este aspecto de la educación. Ello es así porque durante los años que abarca generalmente la primera enseñanza, los niños adoptan actitudes fundamentales y duraderas que llevan luego consigo no solo a la adolescencia sino a menudo también a la edad adulta. Además, la mayoría de los niños que frecuentan la escuela en el mundo entero no prosiguen sus estudios más allá de este ciclo.”

Los participantes en un seminario internacional sobre educación acerca de los derechos humanos, organizado por la UNESCO, definieron de la manera siguiente los objetivos de la enseñanza primaria, que perfectamente calzan con el inicio de la educación en derechos humanos:

“ **1)** Hacer progresivamente al niño cada vez más consciente de que la escuela es una comunidad y ayudarle a integrarse en ese grupo social hecho a su medida; **2)** Desarrollar en el niño, mediante una participación cada vez más activa en la vida escolar, las virtudes cívicas fundamentales: respeto de los derechos ajenos; sentido de la solidaridad; disciplina y responsabilidad; disposición a sacrificar los propios intereses en favor del bien común; y sentido de la dignidad; **3)** Fomentar su aprendizaje de la vida en una sociedad democrática. Para conseguir estos objetivos se ha sugerido que debe ayudarse a los niños a adquirir: **a)** conocimientos fundamentales que los permitan entender y apreciar otras culturas además de la suya propia, y comprender las diferencias entre los pueblos; **b)** la curiosidad y gusto de la investigación; **c)** sentido del espacio y del tiempo; **d)** un vocabulario rico y preciso para expresar nuevas ideas y descubrimientos; **e)** capacidad de formular juicios razonados y críticos”¹⁸.

La enseñanza de los derechos humanos no necesita, por consiguiente, interrumpir ni sobrecargar el programa establecido, sino más bien enriquecerlo mediante la introducción de actividades, contenido y materiales nuevos orientados a fomentar la comprensión y el respeto de derechos y libertades.

En cuanto a los métodos de enseñanza, la UNESCO recomienda el uso de métodos activos: “La vida en la escuela y en la clase, cuando se estimula a los niños a que participen libremente en ella y contribuyan al esfuerzo común es un valioso aprendizaje para vivir en una sociedad más amplia y más compleja. A los niños se les debe transmitir gradualmente ideas sobre la igualdad de derechos

¹⁷ UNESCO: Algunas sugerencias sobre la enseñanza acerca de los derechos humanos, UNESCO, París, 1978, p. 42. etc...

¹⁸ Ib. idem: p. 43.

para todos sin discriminación alguna, primero a través de estudios acerca de la comunidad local y, luego basándose en información respecto de otros países y pueblos. En las últimas clases de la enseñanza primaria, cuando los alumnos estén familiarizados con algunos aspectos del trabajo de las Naciones Unidas, se les puede iniciar en algunas declaraciones modernas de derechos, empezando por la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño, e introducirlos en otras secciones más adecuadas de la Declaración Universal de Derechos Humanos”¹⁹.

El Manual de la UNESCO ofrece toda una serie de ejemplos sobre actividades que se pueden desarrollar de manera progresiva, entre las que corresponde mencionar la elaboración de carteles, el establecimiento de normas mínimas para el manejo del aula; mostrar como pueden resolverse amigablemente las disputas en el patio de juegos; pedir a los niños extranjeros que hablen acerca de sus países; visitar servicios públicos próximos (correos, bibliotecas, bomberos, etc); contar la historia de las Naciones Unidas, de la UNICEF; cultivar plantas y destacar la importancia de ahorrar agua; crear “Centros de interés” en torno a la alimentación, la vivienda, el transporte, la vida familiar, etc. y comparar con lo que sucede en otros países; hacer viajes imaginarios a otros países, etc.

En los últimos grados de la primaria cabe suministrar una enseñanza más directa acerca de los derechos humanos en los cursos de historia, geografía, estudios sociales e idiomas. En el último o penúltimo año de la escuela primaria los alumnos estarán en condiciones de estudiar la Declaración de los Derechos del Niño y las secciones menos complejas de la Declaración Universal de Derechos Humanos. A título de ejercicio de lengua y vocabulario, o en conexión con las clases de instrucción cívica, los alumnos de escuelas de distintos países pueden redactar sus propias versiones simplificadas de la Declaración Universal y de la Declaración de los Derechos del Niño.

En cuanto al contenido de los programas escolares, el Manual recomienda: “Independientemente de que la enseñanza de los derechos humanos tenga carácter facultativo o haya de ajustarse a instrucciones oficiales y programas obligatorios, parece que todo el mundo está de acuerdo con que esa enseñanza debe hacerse en todo el plan de estudios y no constituir una asignatura independiente. La enseñanza se divide generalmente en tres partes: **a)** historia de la lucha por los derechos y libertades; **b)** examen de las Declaraciones y Pactos aprobados por las Naciones Unidas y labor de los organismos especializados en la aplicación de los derechos humanos; **c)** práctica de los derechos humanos en la vida de la escuela y la comunidad mediante la participación de los alumnos en la dirección de sus actividades, la prestación de servicios sociales y un interés activo en los asuntos cívicos”²⁰.

4.3 Educación secundaria.

¹⁹ Ib. idem: p.p. 44 y 45.

²⁰ Ib. idem: p. 23.

Para este nivel cabe mencionar el excelente texto autoformativo elaborado por el Departamento de Educación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, con la colaboración de la UNESCO y DANIDA.²¹

El Manual de la UNESCO hace ver que “en comparación con la enseñanza primaria, las oportunidades que la enseñanza secundaria (considerada aquí como la que reciben los alumnos comprendidos entre los doce y los dieciocho años) ofrece a la educación en materia de derechos humanos son mucho más vastas y variadas, como también son más numerosas las ocasiones de desarrollar la práctica de los alumnos, el estudio más profundo de los temas que se abordan y las más amplias posibilidades de utilizar recursos tales como las bibliotecas, museos, prensa, cine y televisión constituyen ventajas obvias que deben ser explotadas. Los profesores de la enseñanza secundaria tienen además una responsabilidad especial, puesto que con toda probabilidad tienen a su cargo a futuros cuadros directivos y administrativos del país, a muchachos y muchachas que algún día colaborarán en la determinación de la política del gobierno, o que participarán en el progreso de la industria, las ciencias o las artes.” ...“Al igual que en la primera enseñanza, la organización, espíritu y ambiente del colegio son, en la segunda enseñanza, componentes fundamentales de la educación en materia de derechos humanos. Los principios de los derechos humanos deben reflejarse, idealmente, en todas las actividades de la vida cotidiana del colegio así como en las relaciones entre profesores, entre alumnos y entre miembros de ambos grupos.” ...“Al igual que en otras etapas de la educación, la enseñanza de los derechos humanos resulta casi siempre inseparable de la enseñanza de la comprensión y la cooperación internacionales. La una es consecuencia lógica de la otra. En los programas escolares que se han adoptado a este propósito, rara vez se han introducido cambios esenciales; por el contrario, se ha hecho un esfuerzo para relacionar lo que normalmente se enseñaba con las ideas y los problemas de los derechos humanos. Los profesores insisten en que siempre que se presente la oportunidad, los principios abstractos de derechos y deberes deben interpretarse en términos de situaciones reales y mediante la práctica de esos principios. Casi todas las asignaturas pueden contribuir en alguna forma a la suma de conocimientos y experiencias, pero la historia, la instrucción cívica, los estudios sociales y la literatura son las que mejor se prestan a ello.” ...“El principal objetivo del estudio de la Declaración Universal de Derechos Humanos no es ocuparse únicamente de los artículos en cuanto tales, sino introducir los principios de la Declaración de forma tal que se fomente un interés constante por los derechos humanos. Esta actitud solo puede desarrollarse mediante debates efectuados siempre con toda honestidad, criticismo mutuo y orientación, y la labor de la clase sobre derechos humanos debe culminar siempre en alguna forma de discusión abierta.” ...“El estudio de la vida y las obras de personajes famosos que son recordados y reverenciados en muchos países diferentes por sus realizaciones artísticas, científicas y culturales o por su labor como instigadores de reformas sociales, libertadores nacionales, defensores de la libertad o artífices de

²¹ Instituto Interamericano de Derechos Humanos: Educación en derechos humanos. Texto autoformativo, IIDH, San José, 1994.

la paz, puede suscitar en alumnos de todas las edades motivos de inspiración y un sentido de legítimo orgullo por la obra humana”²².

En la educación para la democracia y los derechos humanos, han demostrado ser una experiencia de gran valor pedagógico y cívico la organización, en los planteles de segunda enseñanza, de los “gobiernos estudiantiles”, estructurados a imagen y semejanza de los gobiernos nacionales, electos democráticamente por los alumnos. Al respecto existen interesantes experiencias en Costa Rica y Nicaragua.

4.4 Educación superior.

Introducir la enseñanza de los Derechos Humanos en una institución de Educación Superior compromete todo su quehacer. En efecto, ella debe reflejarse no sólo en sus tareas docentes sino también en las de investigación y extensión.

Si nos preguntamos por qué las universidades deben involucrarse en la enseñanza de los Derechos Humanos, responderíamos: porque la vigencia de los Derechos Humanos es fundamental para la vida de los pueblos, para su bienestar y desarrollo, y para la consolidación de la paz y la democracia. Además, tal enseñanza se ciñe a varios de los fines y objetivos de la Educación Superior, tal como están definidos en las legislaciones universitarias de América Latina. Pero, la universidad no puede limitarse a incluir en su quehacer docente la enseñanza de los Derechos Humanos. Ella debe ser el centro por excelencia de la praxis de tales derechos, ejemplo de su ejercicio pleno y responsable. Esto significa que la vida universitaria cotidiana debe estar inspirada en el más estricto respeto de los Derechos Humanos.

Así lo entendió la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI, celebrada en París del 5 al 9 de octubre de 1998, cuando incluyó entre los considerandos de su Declaración final, el párrafo siguiente: **“la educación es uno de los pilares fundamentales de los derechos humanos, la democracia, el desarrollo sostenible y la paz, por lo que deberá ser accesible para todos a lo largo de toda la vida.”** Y luego, entre las misiones y funciones de la educación superior, el siguiente párrafo: (Las instituciones de educación superior deberán) **“constituir un espacio abierto para la formación superior que propicie el aprendizaje permanente, brindando una óptima gama de opciones y la posibilidad de entrar y salir fácilmente del sistema, así como oportunidades de realización individual y movilidad social con el fin de formar ciudadanos que participen activamente en la sociedad y que estén abiertos al mundo, y para promover el fortalecimiento de las capacidades endógenas y la consolidación en un marco de justicia de los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la democracia y la paz.”** ...”Los establecimientos de enseñanza superior, el personal y los estudiantes universitarios deberán: utilizar su capacidad intelectual y prestigio moral para defender y difundir activamente valores universalmente aceptados, y en

²² UNESCO: Algunas sugerencias, etc. p.p. 57 y sigts.

particular la paz, la justicia, la libertad, la igualdad y la solidaridad, tal y como han quedado consagrados en la Constitución de la UNESCO”.

De acuerdo con la naturaleza que atribuimos a la enseñanza de los Derechos Humanos (interdisciplinaria y “polinizadora”), nos parece que el programa de enseñanza en la educación superior podría comprender los aspectos siguientes:

- a) La evolución histórica de la lucha de la humanidad por los Derechos Humanos;
- b) El estudio de los instrumentos en que se han plasmado, en el decurso de la historia, los Derechos Humanos, partiendo de las formulaciones más antiguas y primitivas (Código de Hammurabí, Leyes de Solón de Atenas, Mandamientos de Moisés), pasando por la Carta Magna inglesa de 1215, el Bill of Rights de 1689, la “Declaración de Independencia de los Estados Unidos” (1776) y la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), hasta llegar a las grandes declaraciones contemporáneas, la “Declaración Universal de Derechos Humanos” (1948) y los “Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de Derechos Civiles y Políticos” (1966), más la “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre” (1948) y la “Convención Americana sobre Derechos Humanos” (Pacto de San José, 1969, y su Protocolo adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de San Salvador (1988).
- c) Estudio de los mecanismos de aplicación de esas Convenciones y de sus Protocolos, así como de las instancias establecidas para la defensa y garantía internacional de los Derechos Humanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Corte de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, compuesta por 32 Estados Miembros y el Comité de Derechos Humanos, compuesto de 18 miembros electos a título personal. En el mundo actual también son de gran importancia las Organizaciones No Gubernamentales que se dedican a la denuncia de las violaciones de los Derechos Humanos y su defensa, entre las que se destacan, en el campo internacional, Amnistía Internacional, Consejo Mundial de Iglesias, Comisión Pontificia: Justicia y Paz, Americas Watch, la Comisión Internacional de Juristas y la Liga Internacional de los Derechos Humanos;
- d) Ejercicios de práctica de los Derechos Humanos en el ambiente universitario;
- e) Investigaciones sobre la situación de los Derechos Humanos en diferentes ámbitos (nacional, regional, local), y las causas profundas que impiden su plena vigencia, análisis de las violaciones, etc;
- f) Difusión del conocimiento de los Derechos Humanos y de los mecanismos de defensa en la sociedad en general.

La idea es, pues, que cuando una Universidad o institución de Educación Superior asume el reto de promover los Derechos Humanos, ellos deben estar presentes

en el ejercicio de sus tres funciones básicas de docencia, investigación y extensión.

En una ponencia presentada en el II Seminario “*La Universidad y los Derechos Humanos en América Latina*”, (México, noviembre de 1990), el Dr. Pablo Latapí propuso un marco conceptual para organizar la docencia, orientar la investigación y diseñar los programas de acción de una Universidad en el campo de los Derechos Humanos. En síntesis, el Dr. Latapí sostuvo lo siguiente: “Proponemos, de manera esquemática, tres posibles marcos conceptuales sobre los Derechos Humanos, estructurados respectivamente sobre los conceptos de tolerancia, justicia y no-violencia. En cada uno de ellos intentaremos definir la óptica bajo la cual se consideran los Derechos Humanos, explicar los temas o nociones con que se relacionan los Derechos Humanos y derivar algunas sugerencias sobre las prioridades de docencia e investigación que se desprenden de ese marco para la Universidad.

a) Un mundo tolerante. El concepto de tolerancia es esencial para una convivencia pacífica. Colinda con el de respeto mutuo, principio fundamental en la gran mayoría de las culturas. Implica la afirmación de los propios derechos y libertades, conjugados con la vigencia de los derechos y libertades de los demás, y supone un orden jurídico que exprese claramente la armonización de los derechos de todos.” ...“Si se hace de la tolerancia el centro de un marco conceptual sobre los derechos humanos, éstos se ubican como fundamento esencial y necesario para la convivencia. **La tolerancia**, como tónica de la vida social, supone que todos los individuos internalicen actitudes de aceptación y respeto a los demás. Proyectada más allá de las fronteras del propio país la tolerancia implica la comprensión internacional, y la aceptación de la igualdad de todos los hombres, sin distinciones de raza, religión o cultura; la aceptación del pluralismo es entonces esencial como condición de la coexistencia armoniosa de todos los hombres. De esta manera se edificará la paz desde la óptica de la tolerancia”... ...”De este marco conceptual construido sobre la noción de tolerancia se seguirán prioridades específicas para la docencia y la investigación en las Universidades.” ...“**En la docencia**, parece que debiera enfatizarse en este primer caso: --La formación de la libertad responsable en la educación para los derechos humanos; --La educación para la democracia, o sea el conocimiento de los sistemas de vida y de gobierno democráticos, el sentido comunitario y la participación en las actividades cívicas y políticas; --Por otra parte, la educación internacional e intercultural, asimismo, la educación para el uso de los medios de comunicación y especialmente para analizar críticamente la información, dada la importancia de la comunicación para promover un mundo tolerante. **En la investigación**, algunas prioridades que este marco sugiere serían: --La convivencia de culturas diferentes; conflictos y procesos de integración; --Profundización filosófica de los valores que sustentan la democracia; --La formación y el desarrollo de los prejuicios; --Los sistemas y regímenes políticos; -La problemática del Derecho Internacional.

b) Un mundo justo. Puede construirse un segundo marco conceptual sobre los derechos humanos, tomando la justicia como centro. La justicia (ya sea definida

como la virtud de dar a cada quien lo que le corresponde, ya de otras maneras), es ciertamente una aspiración elemental en todas las culturas. Los derechos humanos, en este marco, se consideran fundamentalmente como exigencias irrenunciables de todo hombre por el simple hecho de ser hombre. Su cumplimiento ya no es, como en el marco anterior, medio para una coexistencia armoniosa, sino fin en sí mismo. De causa eficiente pasaría a ser causa final, pues en el reinado de esos derechos se vería el florecimiento de la dignidad humana. En esta perspectiva son otros los temas que adquieren una relevancia. Dado que la vigencia de los derechos humanos depende de un correcto ordenamiento de las relaciones sociales, a la vez que de un ejercicio del poder apegado al derecho, surgen dos vertientes de temas: por una parte, los temas del desarrollo, de las desigualdades entre los individuos, los grupos y los países, ya que los derechos humanos son no sólo los civiles y políticos, sino también los económicos, sociales, y culturales"... ..."En coherencia con este marco conceptual pueden señalarse las siguientes prioridades para la docencia y la investigación en la Universidades. **En la docencia:** --La educación para los derechos humanos; la cual se entenderá aquí fundamentalmente como una dimensión transversal de todos los planes y programas de estudio, con miras a aportar una base de conocimientos, a entrenar capacidades profesionales pertinentes y, sobre todo, a formar una conciencia ética para actuar con responsabilidad en la propia profesión conforme a los derechos humanos. --Se enfatizará también la educación moral, ya que los derechos humanos forman un sistema de normas y valores que apelan a la conciencia; conviene recordar que hay diversos enfoques teóricos y metodologías para promover la formación moral. --Se impulsará el estudio y contacto directo con las situaciones de injusticia, pobreza y marginalidad, que den a los conceptos de derechos humanos contenidos concretos, percibidos por la experiencia. **En la investigación** se privilegiarán temas como los siguientes: --Formas y mecanismos de violencia estructural, a nivel comunitario, nacional e internacional. --La discriminación por motivos de raza, sexo, religión, cultura o nivel económico. --Los recursos legales, humanos y organizacionales con los que se cuenta en la lucha por la vigencia de los derechos humanos. --Los problemas del desarrollo, en cuanto obstaculizan la vigencia de los derechos humanos.

c) Un mundo no-violento. Un tercer marco conceptual sobre los derechos humanos pondría en el centro el concepto de no-violencia. En este caso el ideal a alcanzar se define como la no-violencia, es decir no sólo la urgencia por superar las violaciones de los derechos, sino también la asimilación por todos los hombres de que la unidad de la especie se alcanzará por la sola fuerza moral. Si en el primer marco se consideraba a los derechos humanos como causa eficiente o sea medio para alcanzar la convivencia pacífica y en el segundo como causa final (o sea que su vigencia sería el fin pretendido), en este tercero podría decirse que los derechos humanos actúan a la manera de causa formal, inspirando una representación ideal de la sociedad futura." ..."Los derechos humanos se focalizan en este caso como una meta en la que, más allá de las relaciones de justicia que comportan, sobresalen las dimensiones de armonía y plenitud, propias de un estado de paz. El tema del medio-ambiente, que expresa la unidad hombre-naturaleza y salvaguarda el patrimonio físico y biológico del planeta, se

complementa aquí con los temas del desarme y de la abolición de la energía atómica con fines bélicos. Se añade también la preocupación por el desarrollo de tecnologías coherentes con la protección del hombre y de la naturaleza, y una filosofía del desarrollo que enfatice la calidad de la vida. Relacionado con estos temas está también la salvaguardia del patrimonio cultural de la humanidad. Todo esto implica una visión holística e interdisciplinaria de la realidad.” ...”**Las prioridades para la docencia**, en este caso, serán las siguientes: --Los derechos humanos como expresión de la unidad fundamental de la humanidad. ..La educación para la solidaridad internacional, con énfasis en las interacciones entre las políticas económicas, las de medio-ambiente y las de paz. --Las dimensiones valorales de la ciencia y tecnología, y la formación de actitudes responsables para utilizarlas para el desarrollo integral. --Perspectivas holísticas e interdisciplinarias en el desarrollo del conocimiento. ..La educación ambiental. --La educación para el desarme. **Para la investigación:** --Las filosofías de la no-violencia (por ejemplo, estudios comparativos de las religiones desde la perspectiva de la no-violencia). --El análisis del conflicto y la violencia y, las medidas para superarlos. --Los estudios sobre valores, referidos al desarrollo y a la calidad de la vida. --La problemática del medio ambiente. --La problemática del desarme.” ...”Quizás pueda verse una cierta progresión, de menos a más, del primero al segundo y tercero de los marcos conceptuales presentados: el primero se contentaría con una convivencia “tolerada”, en tanto que el tercero establecería una convivencia basada en la plenitud de la humanidad. Quizás también puedan calificarse los tres marcos respectivamente por el enfoque predominante, como “político” el primero, “jurídico” el segundo y “humanista” el tercero.”²³.

Ahora bien, la docencia de los Derechos Humanos estimamos que podría abarcar varios niveles:

- a) **Enseñanza de los Derechos Humanos como parte de la formación general de todos los universitarios**, cualquiera que sea su campo profesional o académico de estudios. En este caso, los Derechos Humanos pasarían a formar parte del programa de Educación General que toda institución de Educación Superior debería proporcionar a sus futuros graduados. Al respecto, dicha enseñanza podría estar integrada a los cursos de Filosofía, Historia de la Cultura o Historia de la Civilización, que generalmente se imparten en los ciclos de Educación General, a fin de sensibilizar a los estudiantes con la problemática de los Derechos Humanos. Pero no basta con esto. A lo largo de toda su carrera, el futuro profesional sería puesto en contacto con aspectos de la praxis de los Derechos Humanos que se relacionan con su particular campo del conocimiento y con los principios éticos más cercanos a su respectivo campo profesional. Aquí es donde más se haría sentir el carácter irradiante de la enseñanza de los Derechos Humanos, a que antes nos referimos.
- b) **Enseñanza específica de los Derechos Humanos** para carreras que tiene más que ver con su conocimiento, vigencia y defensa, como son las carreras

²³ UDUAL y Comisión Nacional de Derechos Humanos: **La Universidad y los derechos humanos en América Latina**, UDUAL, México, 1992, p.12 y sigts. 17.

de Ciencias Jurídicas, Ciencias Sociales, Historia, Filosofía, etc... En este caso se impone un tratamiento amplio de toda la problemática y el estudio de los instrumentos legales que los consagran como parte de Derecho Positivo del país. El pensum debería comprender la evolución histórica, el estudio de los textos internacionales, la evolución de la consagración de los Derechos Humanos en el Derecho Constitucional y la legislación, los mecanismos de protección, los obstáculos a su vigencia y su incidencia en la sociedad, etc.

- c) **Enseñanza de los Derechos Humanos a nivel de Maestría, o como especialidad de postgrado.** Esta modalidad podría darse en las Escuelas de Derecho donde, a nivel de postgrado, podrían formarse abogados especializados en Derechos Humanos, como por ejemplo los que trabajan en las Procuradurías de Derechos Humanos. Por cierto que esta especialidad podría también estar abierta a egresados de otras carreras que quisieran especializarse en Derechos Humanos. Es fácil imaginar profesionales, que no vienen del campo jurídico pero que por vocación trabajan en campos relacionados con los Derechos Humanos, que podrían tener particular interés en este tipo de especialización, a nivel de maestría.

La Maestría podría tener, entre otros, los siguientes objetivos:

- Promover una visión “holística” de los Derechos Humanos y de la Paz por medio de un programa de estudios integrados e interdisciplinarios.
- Profundizar sobre la relación entre los Derechos Humanos y el desarrollo, estimulando el estudio de modelos alternativos de desarrollo que favorezcan el respeto de los Derechos Humanos como instrumentos para la paz.
- Fomentar el conocimiento y la investigación de los Derechos Humanos para su mejor difusión, promoción, defensa y consolidación.

El ex Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Dr. Jorge Carpizo, resume el papel de las Universidades en relación con los Derechos Humanos así: “Las Universidades juegan un papel trascendente en la causa para defender y proteger a los Derechos Humanos. Para que en una nación esa protección sea real y efectiva se necesita la conjugación de varios factores: autoridades cuyos actos sean regidos por el Derecho, autoridades con voluntad política para aplicar la ley y defender esos derechos, una sociedad activa y participativa también en esa defensa, buenos instrumentos jurídicos para esa protección y un poder judicial independiente que aplique rectamente la Ley. También es indispensable que esa sociedad esté educada en los Derechos Humanos, que exista una conciencia y cultura de ellos. Y es precisamente aquí donde el papel de las Universidades adquiere su lugar destacado: realizando investigaciones sobre los Derechos Humanos, enseñándolos en las carreras de Humanidades y Ciencias sociales, realizando eventos como congresos, simposios y mesas redondas, editando obras sobre ellos, haciendo proposiciones para su mejor protección a la sociedad y a las autoridades. ¡Qué hermoso!, ¡realmente qué bello! es contemplar que una de las obras más esplendorosas de la mente y

de la acción humana, -las Universidades- se comprometen con la causa número uno de la dignidad humana: los Derechos Humanos”²⁴.

¿Cuál es la clave del éxito de un programa de enseñanza de los Derechos Humanos? Lograr que tal enseñanza sea motivadora, inspiradora y genere conductas favorables para la promoción y defensa de los Derechos Humanos. En consecuencia, un aspecto determinante es la adecuada formación de profesores para los Derechos Humanos. La pregunta que surge de inmediato es dónde formarlos. Nos parece que la respuesta tienen que darla las Escuelas Normales y las Facultades de Educación, al menos en cuanto a la metodología de dicha enseñanza, pues en lo que respecta al contenido será preciso contar también con el aporte de las Facultades de Derecho.

Concluimos este ensayo citando las palabras de don Federico Mayor al inaugurar el Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia (Montreal, Canadá, 1993): “En último análisis educación para los derechos humanos y la democracia significa el fortalecimiento, en cada una de las personas, del derecho a participar, con un sentido activo de responsabilidad, en todos los aspectos de la vida política y social.”

Managua, abril de 1999.

BIBLIOGRAFÍA

1. Abbagrano, Nicola: **Diccionario de Filosofía**, Fondo de Cultura Económica, México, D.F. 1963.
2. Aguiar, Asdrúbal: **Derechos Humanos y responsabilidad internacional del Estado**, Monte Avila Editores Latinoamericanos - Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela, 1997.
3. Barba, José Bonifacio: **Educación para los derechos humanos**, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1997.
4. Brunner, J.J.: **Globalización Cultural y Postmodernidad**, Fondo de Cultura Económica, Santiago de Chile, 1998.

²⁴ UDUAL y Comisión Nacional de Derechos Humanos: Op. cit. p. 7.

5. Delors, Jacques et al: **La educación encierra un tesoro**. Informe de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, Santillana Ediciones UNESCO, Madrid, 1996.
6. Frondizi, Risieri: **¿Qué son los valores?** Breviarios del Fondo de Cultura Económica, Segunda reimpresión, Chile, 1995.
7. García Bauer, Carlos: **Los derechos humanos preocupación universal**, Editorial Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1960.
8. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo: **Nuestra diversidad creativa**, Ediciones UNESCO y Fundación Santa María, Madrid, 1997.
9. **Informe final de la 44ª Conferencia Internacional de Educación**, Ginebra, Suiza, 3-8 de octubre de 1994, UNESCO - OIE, París, mayo de 1995.
10. **Informe final de la Quinta Conferencia Internacional de Educación de Adultos**, Hamburgo, Alemania, 14 - 18 de julio de 1997, UNESCO, París, 1998.
11. Instituto Interamericano de Derechos humanos: **Educación en Derechos Humanos**, Texto autoformativo, San José, 1994.
12. Latapí, Pablo: **Tiempo educativo mexicano**, Tomo III, UNAM - Universidad de Aguascalientes, México, 1997.
13. Naciones Unidas: **ABC. La enseñanza de los Derechos Humanos**. ejercicios prácticos para escuelas primarias y secundarias, Naciones Unidas, Nueva York, 1989.
14. Naciones Unidas: **Conferencia Mundial de Derechos Humanos - Declaración y Programa de Acción de Viena, Junio 1993**, Naciones Unidas, Nueva York, 1993.
15. Orozco Silva, Carlos Darío: **Pedagogía de la Educación Superior y formación en valores**, Universidad de Los Andes, Santafé de Bogotá, 1997.
16. Ray, Douglas et al: **Education for Human Rights. An international Perspective**, UNESCO - International Bureau of Education, UNESCO, París, 1994.
17. UNESCO: **Algunas sugerencias sobre la enseñanza acerca de los Derechos Humanos**, UNESCO, París, 1969.
18. UNESCO: **Manual for Human Rights Education, Primary and secondary levels UNESCO**, París, 1997.

19. Unión de Universidades de América Latina (UDUAL) y Comisión Nacional de Derechos Humanos: **La Universidad y los Derechos Humanos en América Latina**, Impresos Chávez, S.A. de C.V., México, 1992.